



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024/MDL

Lurigancho, 02 de octubre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Expediente N° 028306-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024 ingresado por el regidor Carlos Alberto Vargas Vera y el Expediente N° 028674-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024 ingresado por el regidor José José Tello Pacheco, el Acuerdo de Concejo N° 065-2024/MDL de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos podrán ser reconsiderados a solicitud del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 065-2024/MDL de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó, por mayoría, disponer la suspensión por el plazo de un año, del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos. Asimismo, en su Artículo Segundo se dispuso que, durante la suspensión del convenio, la administración municipal, a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial instale mesas de trabajo con los actores involucrados en el convenio con la finalidad de recibir sus sugerencias para su correcta ejecución;

Que, con el Expediente N° 028306-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, ingresado por el regidor Carlos Alberto Vargas Vera y suscrito por los regidores Víctor Guillermo Mathews Paredes, Mercedes Condori Baldeon, Marleni Corazón Calderón Córdova y Roger Miguel Astucuri Laura, solicitan la reconsideración del acuerdo de concejo de la sesión extraordinaria de fecha 13 de setiembre de 2024, señalando que de los debates e intercambio de ideas se acordó suspender el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, por el término de un año, acuerdo que no está adecuado a ninguna norma; tanto a la Directiva, como al mismo Convenio. En consecuencia, no tendría validez legal el acuerdo adoptado;

Que, con el Expediente N° 028674-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024 ingresado por el regidor José José Tello Pacheco y suscrito por los regidores Rosa Alessandra Valle Barbarán, Liliana Merced Cueva Borda, Betsayda Huayllacayan Salazar, Miguel Ángel Livia Cuba y Julio Lucas Goicochea Saldaña, quienes solicitan la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 065-2024/MSL de fecha 13 de setiembre de 2024, señalando que se deje sin efecto el citado Acuerdo, asimismo; solicitan que a través del Coordinador del



Convenio, se establezca el periodo de implementación del Convenio, teniendo en cuenta las facultades señaladas en la cláusula cuarta del mencionado convenio. Por último, que la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial presente un Plan de Trabajo para la correcta aplicación e implementación del convenio;

Que, en el transcurso de la sesión de concejo, el señor alcalde puso a consideración de los miembros del Concejo Municipal la acumulación de los pedidos de reconsideración presentados por los regidores Carlos Alberto Vargas Vera y Jose Jose Tello Pacheco, en aplicación al numeral 127.2 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que, "pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente" y lo que sea pertinente. Por consiguiente, por el voto en unanimidad de los regidores se acordó aprobar la acumulación de los expedientes administrativos N° 028306-2024 (Carlos Vargas Vera y otros) y expediente N° 028674-2024 (Jose Jose Tello Pacheco y otros) en los que se solicita la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 065-2024/MDL de fecha 13 de setiembre de 2024, a fin de que se proceda al debate sobre estos pedidos;

Que, el señor alcalde, en aplicación al Reglamento Interno del Concejo, otorgó el tiempo de tres (3) minutos al regidor Carlos Alberto Vargas Vera y Jose Jose Tello Pacheco, para que fundamenten su pedido de reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 065-2024/MDL. Asimismo, se le otorgó el uso de la palabra a los demás miembros del concejo para que manifiesten su opinión sobre la reconsideración del Acuerdo;

Estando en las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.º 27972 y con el voto favorable en MAYORIA, el Concejo Distrital de Lurigancho.

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 065-2024/MDL de fecha 13 de setiembre de 2024 que aprobó **DISPONER** la suspensión, por el plazo de un año, del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.

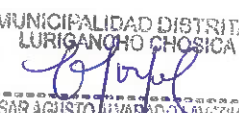
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los Coordinadores del convenio establezcan una primera FASE PREPARATORIA de implementación cuya duración será hasta 180 días.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que, para efectos de la FASE PREPARATORIA, se elabore un Plan de Trabajo en el plazo no mayor a 30 días.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
CESAR AGUSTO ALVARADO AVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL